



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 246

Anuncio **5617/2021**

martes, 28 de diciembre de 2021

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros

ADMINISTRACIÓN LOCAL
AYUNTAMIENTOS
Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros
Jerez de los Caballeros (Badajoz)

Anuncio 5617/2021

Aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal número 30 reguladora del precio público por uso de las instalaciones del Cine Teatro Balboa y del Auditorio del Conventual de San Agustín

El Ayuntamiento Pleno con fecha 23 de diciembre de 2021, ha aprobado el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el plazo de exposición pública.

Segundo.- Aprobar definitivamente la Ordenanza fiscal número 30 reguladora del precio público por uso de las instalaciones del Cine Teatro Balboa y del Auditorio del Conventual San Agustín para la prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y cualquier otra actuación cultural organizada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley de Bases del Régimen Local.

"ORDENANZA FISCAL NÚMERO 30

Reguladora del precio público por uso de las instalaciones del Cine Teatro Balboa y del Auditorio del Conventual San Agustín para la prestación del servicio de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y cualquier otra actuación cultural organizada por el Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

CAPITULO I.- DISPOSICIÓN GENERAL

Artículo 1.º.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Excmo. Ayuntamiento establece el precio público por el uso de las instalaciones del Cine Teatro Balboa y del Auditorio del Conventual San Agustín, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 a 49 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2.º.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Jerez de los Caballeros, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

CAPÍTULO II.- HECHO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

Artículo 3.º.

El hecho de la contraprestación pecuniaria del precio público regulado en esta Ordenanza estará constituido por el uso de las instalaciones del Cine Teatro Balboa y Auditorio del Conventual San Agustín de propiedad municipal para la asistencia a servicios de proyección de sesiones cinematográficas, representaciones teatrales, conciertos musicales y cualquier otra actuación cultural organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de los Caballeros.

CAPÍTULO III.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 4.º.

No se concederá bonificación alguna en la exacción de este precio público, excepto lo estipulado por la Ley y las aprobadas expresamente por la Corporación.

CAPÍTULO IV.- OBLIGADOS A PAGAR

Artículo 5.º.

Están obligados al pago de este precio público, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, conforme a alguno de los supuestos previstos en el artículo 20.3 de esta Ley.

CAPÍTULO V.- CUANTÍA

Artículo 6.º.

La cuantía del precio público correspondiente a esta Ordenanza, será la fijada por la siguiente tarifa:

Representaciones teatrales, Proyecciones cinematográficas, Orquestas, Óperas y cualquier otra actuación cultural		Tarifa
A. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación sea inferior a 5.000,00 euros		
	Anticipada	3,00 euros
	Taquilla	5,00 euros
B. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación sea entre 5.000,00 euros a 9.000,00 euros		
	Anticipada	5,00 euros
	Taquilla	8,00 euros
C. Por actuación de carácter ordinario, cuando el coste de contratación sea entre 9.001,00 euros a 14.000,00 euros		
	Anticipada	12,00 euros
	Taquilla	15,00 euros

Los conciertos y espectáculos con un coste y caché de 15.000,00 euros o superior, tendrán la consideración de extraordinarios. Para estos, el precio de la entrada, será fijada en relación al coste del espectáculo o concierto, cuyos extremos serán determinados por la Alcaldía-Presidencia o la Junta de Gobierno Local.

Artículo 7.º. Bonificaciones y exenciones.

Estarán exentos del precio público regulado en la presente ordenanza aquellos usuarios que, acompañados por un adulto, tengan una edad de hasta 10 años.

CAPÍTULO VI.- OBLIGACIÓN DE PAGO

Artículo 8.º.

La obligación de pago del precio regulado en esta Ordenanza, nace en el momento de la prestación del servicio o la actividad definidos en el artículo 3 de la misma.

CAPÍTULO VII.- GESTIÓN DE RECAUDACIÓN

Artículo 9.º.

El pago de dicho precio público se efectuará mediante el sistema de entradas, fijados en el artículo 6 de esta Ordenanza, en el momento del acceso a las instalaciones del Cine Teatro Balboa y o del Auditorio del Conventual San Agustín.

Artículo 10.º.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y subsidiariamente, el de la Ley General Tributaria y las demás disposiciones que la desarrollan y complementan.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria, así como en las demás disposiciones o normas que la desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La modificación de la presente Ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 26 de octubre de 2021, comenzará a regir a partir de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuará vigente en tanto no se acuerde su modificación o derogación. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

"Tercero.- El acuerdo de aprobación definitiva y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, momento en el cual entrará en vigor. Asimismo, dicho acuerdo de aprobación definitiva se notificará a aquellos interesados que hubieran

presentado alegaciones.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento".

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Badajoz, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Jerez de los Caballeros, a 26 de diciembre de 2021.- La Alcaldesa, Virginia Borrallo Rubio.



**DIPUTACIÓN
DE BADAJOZ**

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta

www.dip-badajoz.es/bop